

e) Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 3.a).

2. Línea de intensificación.

a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c) La Comunidad Autónoma de Aragón a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda apartado 4.b).

Quinta. Comisión de seguimiento y evaluación del programa.

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de julio de 2005, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

El Subdirector General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, que ostentará la vicepresidencia.

La Directora de Producción del Conocimiento del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

La Directora de Gestión del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se presente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula quinta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 80.000 euros a la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir de la firma del presente convenio.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda, de este convenio.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. Destino de los fondos.

1. Los fondos de 20.000 euros destinados a línea de incorporación de investigadores se destinarán a la contratación estable de Ana Cenarro Lagunas investigadora perteneciente a la siguiente Institución del Sistema Nacional de Salud y a la siguiente área temática:

Institución: Hospital Universitario Miguel Servet. Área Temática: Enfermedades Cardiovasculares.

c) Los fondos de 60.000 euros, destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de 2 investigadores del Sistema Nacional de Salud (don Ángel Lanás Arbe-

loa, del Hospital Universitario Lozano Blesa, y don Fernando Civeira Murillo, del Hospital Universitario Miguel Servet).

Octava. Titularidad de los estudios.

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1177

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para la ejecución del proyecto de restauración de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces, en Castrillón.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 12 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para la ejecución del proyecto de restauración de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces en el t.m. de Castrillón (Asturias), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 20 de diciembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquín García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para la ejecución del proyecto de restauración de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces en el t.m. de Castrillón (Asturias)

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, don Jorge Marquín García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23, 24, 25 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas,

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, don Francisco González Buendía, en nom-

bre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don José M.^a León Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, en nombre y representación del mismo,

EXPONEN

1.º Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2.º Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3.º Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4.º Que en el término municipal de Castrillón, en el parque de Deva, en Salinas, se ejecutó recientemente una actuación en unos 265 metros del río Raíces. En sus inmediaciones se encuentran tramos del cauce que precisan tratamiento en el entorno urbano en el cual se encuentran. El río Raíces se encuentra afectado por planes de actuación urbanística en un tramo de unos 250 metros, en una zona objeto de rellenos antrópicos y con márgenes degradadas.

5.º Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de «Restauración de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces en el t.m. de Castrillón (Asturias)», por un importe de 1.102.563,59 euros.

6.º Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al «Proyecto de ordenación de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces en el t.m. de Castrillón».

7.º Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Castrillón, de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de restauración de cauce y protección de enclaves naturales del río Raíces en el t.m. de Castrillón (Asturias)».

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dieciocho (18) meses, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones

expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

Cuarta. *Presupuesto.*—El presupuesto total de la actuación es de:

Un millón cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y siete euros con veintidós céntimos (1.490.547,21 euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

| Anualidades | Importe — Euros |
|-------------|-----------------------|
| 2005 | 484.914,90 |
| 2006 | 1.005.632,31 |

Quinta. *Régimen de financiación.*—La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, con la siguiente distribución:

Un setenta por ciento (70 por 100) de este importe (el veintidós por ciento del total de la actuación) a cargo del Principado de Asturias.

Un treinta por ciento (30 por 100) de este importe (el nueve por ciento del total de la actuación) a cargo del Ayuntamiento de Castrillón.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si las variaciones producidas conllevaran un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supe-
ditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Sexta. *Aportaciones.*—Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

| Anualidades | Aportación Principado de Asturias | Aportación Ayuntamiento de Castrillón |
|-------------|--------------------------------------|--|
| 2005 | 101.832,13 | 43.642,34 |
| 2006 | 211.182,78 | 90.506,91 |

Para el año 2005, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441.^a 703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2005.

Séptima. *Pagos.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava. *Entrega.*—Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Castrillón, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento del Protocolo General referenciado en el presente convenio actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Castrillón.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima. *Vigencia.*—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán

de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Duodécima. *Condición resolutoria.*—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decimotercera. *Publicidad de las actuaciones.*—En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, Francisco González Buendía.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, José M.^a León Pérez.

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades

Importe en euros

| | Confederación Hidrográfica del Norte | | | | Principado de Asturias | | | | Ayuntamiento de Castrillón | | | | Total |
|-------|--------------------------------------|------------|----------------------|--------------|------------------------|-----------|----------------------|------------|----------------------------|-----------|----------------------|------------|--------------|
| | Obra | Terrenos | Asistencias técnicas | Total | Obra | Terrenos | Asistencias técnicas | Total | Obras | Terrenos | Asistencias técnicas | Total | |
| 2005 | 280.000,00 | 42.640,43 | 16.800,00 | 339.440,43 | 84.000,00 | 12.792,13 | 5.040,00 | 101.832,13 | 36.000,00 | 5.482,34 | 2.160,00 | 43.642,34 | 484.914,90 |
| 2006 | 491.794,52 | 182.640,43 | 29.507,43 | 703.942,62 | 147.538,35 | 54.792,13 | 8.852,30 | 211.182,78 | 63.230,72 | 23.482,34 | 3.793,85 | 90.506,91 | 1.005.632,31 |
| Total | 771.794,52 | 225.280,86 | 46.307,86 | 1.043.383,05 | 231.538,35 | 67.584,26 | 13.892,30 | 313.014,91 | 99.230,72 | 28.964,68 | 5.953,85 | 134.149,25 | 1.490.547,21 |

BANCO DE ESPAÑA

1178 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de J. P. Morgan Bank, S. A.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

«Con fecha 10 de enero de 2006 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de J. P. Morgan Bank, S. A., que mantenía el número de codificación 0222, por disolución, sin liquidación, con cesión global de su activo y pasivo a J. P. Morgan Europe Limited.»

Madrid, 12 de enero de 2006.—El Director General, José María Roldán Alegre.

1179 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de enero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro = 1,2272 dólares USA.
1 euro = 140,45 yenes japoneses.

1 euro = 0,5739 libras chipriotas.
1 euro = 28,580 coronas checas.
1 euro = 7,4608 coronas danesas.
1 euro = 15,6466 coronas estonas.
1 euro = 0,68780 libras esterlinas.
1 euro = 249,98 forints húngaros.
1 euro = 3,4528 litas lituanas.
1 euro = 0,6960 lats letones.
1 euro = 0,4293 liras maltesas.
1 euro = 3,8414 zlotys polacos.
1 euro = 9,2698 coronas suecas.
1 euro = 239,49 tolares eslovenos.
1 euro = 37,390 coronas eslovacas.
1 euro = 1,5489 francos suizos.
1 euro = 75,35 coronas islandesas.
1 euro = 8,0460 coronas noruegas.
1 euro = 1,9558 levs búlgaros.
1 euro = 7,3800 kunas croatas.
1 euro = 3,6269 nuevos leus rumanos.
1 euro = 34,3400 rublos rusos.
1 euro = 1,6220 nuevas liras turcas.
1 euro = 1,6363 dólares australianos.
1 euro = 1,4123 dólares canadienses.
1 euro = 9,8943 yuanes renminbi chinos.
1 euro = 9,5175 dólares de Hong-Kong.
1 euro = 11.648,58 rupias indonesias.
1 euro = 1.197,26 wons surcoreanos.
1 euro = 4,5989 ringgits malasios.
1 euro = 1,8094 dólares neozelandeses.
1 euro = 64,520 pesos filipinos.
1 euro = 1,9897 dólares de Singapur.
1 euro = 48,180 bahts tailandeses.
1 euro = 7,4308 rands sudafricanos.

Madrid, 24 de enero de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.